

|                                                                                                                                                                                                                     |                                                                               |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DOCUMENTO<br>EDICTOS Y PUBLICACIONES                                                                                                                                                                                | ÓRGANO<br>INMIGRACIÓN                                                         | REFERENCIA<br>EXSU2026000004 |
| Código Seguro de Verificación:<br>8b7a29b7-c993-4714-952d-f15b48723fb7<br>Origen: Administración<br>Identificador documento: ES_L01030149_2026_26003826<br>Fecha de impresión: 22/07/2026 12:17:19<br>Página 1 de 7 | FIRMAS<br>1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 22/07/2026 09:59 |                              |



## EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de julio de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“2. CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA MIGRACIÓN. ACOGIDA Y COHESIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE ALICANTE PARA EL AÑO 2026. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA.”**

Se da cuenta del expediente EXSU202600004 tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La ciudad de Alicante cuenta con un Plan de Acogida y Cohesión Social concebido como un instrumento estratégico cuyo propósito es promover la igualdad de derechos, la cohesión social y la inclusión efectiva de la población migrante en el municipio. Asimismo, el Plan fomenta la coordinación e interacción de los distintos agentes sociales implicados, de conformidad con la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana, desarrollada reglamentariamente a través del Decreto 93/2009, de 10 de julio, del Consell.

A través un conjunto de actuaciones concretas, el Plan persigue mejorar la calidad de vida de las personas migrantes, favoreciendo su plena participación en la sociedad y contribuyendo, al mismo tiempo, al **fortalecimiento del tejido social y económico del municipio**. En este sentido, constituye un instrumento de planificación que orienta las actuaciones de la Concejalía de Derechos Públicos, para impulsar políticas y acciones que faciliten la integración efectiva de las personas migradas, promoviendo una convivencia basada en la igualdad, la diversidad y la inclusión social.

El progresivo incremento de población extranjera residente en el municipio de Alicante ha venido acompañado de una asunción creciente de competencias en materia de inmigración por parte de las Comunidades Autónomas y de las Administraciones Locales, siendo parte de las competencias autonómicas atribuidas a las Entidades Locales y ejercidas en gran medida por éstas.

La migración constituye un factor de enriquecimiento para la sociedad de acogida, aportando una visión complementaria, una diversidad cultural, contribuyendo al equilibrio demográfico, al sostenimiento del sistema de seguridad social y a la

|                                                                                                                                                                                                                     |                                                                               |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DOCUMENTO<br>EDICTOS Y PUBLICACIONES                                                                                                                                                                                | ÓRGANO<br>INMIGRACIÓN                                                         | REFERENCIA<br>EXSU2026000004 |
| Código Seguro de Verificación:<br>8b7a29b7-c993-4714-952d-f15b48723fb7<br>Origen: Administración<br>Identificador documento: ES_L01030149_2026_26003826<br>Fecha de impresión: 22/07/2026 12:17:19<br>Página 2 de 7 | FIRMAS<br>1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 22/07/2026 09:59 |                              |



provisión de recursos humanos al mercado laboral, y en general, configura sociedades multiculturales que enriquecen en todos los sentidos a los países receptores. En este contexto, las administraciones públicas deben promover políticas que favorezcan la convivencia, la igualdad de oportunidades y la plena inclusión social de las personas migrantes.

La participación de la ciudad de Alicante en la Agenda 2030 ha puesto de relieve su capacidad de responder a los principales retos de las personas migrantes, así como para reforzar el compromiso de la ciudad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Son múltiples los ejemplos recientes que nos permiten comprobar como el sentir de nuestra sociedad ha puesto en valor el compromiso real de la ciudad de Alicante ante las distintas crisis humanitarias y en la atención prestada a las personas refugiadas y solicitantes de protección internacional.

La normativa de referencia en materia migratoria es la **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social**, y de acuerdo con el artículo 2 ter., apartados 3 y 4, se confiere a las Comunidades Autónomas competencias para reforzar la integración social de los inmigrantes. Por su parte, el artículo 8 del referido texto legal reconoce la “Libertad de Asociación”, desde el punto de vista de que todos los extranjeros tiene el derecho de asociación en las mismas condiciones que los españoles. En materia de refugio, el marco legislativo es el establecido por la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

Por su parte, el artículo 8 del referido texto legal reconoce la “Libertad de asociación”, desde el punto de vista de que todos los extranjeros tiene el derecho de asociación en las mismas condiciones que los españoles.

Desde una perspectiva legislativa, la Constitución Española en su artículo 22 reconoce el derecho fundamental de asociación como instrumento de participación ciudadana y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración en la sociedad y de participación en los asuntos públicos.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.3, contempla los derechos y la atención social de las personas inmigrantes con residencia en la Comunitat Valenciana como uno de los ámbitos primordiales de actuación de la Generalitat, y en su artículo 59.5, establece que la Generalitat colaborará con el Gobierno de España en lo referente a políticas de inmigración.

En la Comunidad Valenciana se ha desarrollado este marco legislativo de aplicación a las prestaciones y servicios competencia de la Concejalía de Derechos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante:

La actividad de las entidades del Tercer Sector en el ámbito de la Inmigración, constituyen, junto con la administración local, una red social de apoyo básica para



la población inmigrante al ser un colectivo sujeto, además, al cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su desarrollo posterior.

La Ley 7/1985 que regula las Bases de Régimen Local, establece que los municipios podrán “promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art. 25.1) siempre y cuando éstas se sitúen en la “gestión de sus intereses” y en el “ámbito de sus competencias”.

En consonancia con todo ello, las subvenciones a conceder por este Excmo. Ayuntamiento en el ejercicio 2024 van destinadas a apoyar a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro con actividad habitual en el municipio de Alicante, para financiar proyectos con incidencia en la integración de las personas migrantes, sean de naturaleza laboral, sanitaria, educativa, social o de otras, con el fin de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad y complementar las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito de la inmigración.

Así mismo, **la Estrategia Valenciana de Migraciones 2021-2026**, elaborada por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y aprobada por el Consell en reunión de 18 de marzo de 2021, recoge 5 (cinco) Líneas Estratégicas, destaca el papel de la Comunitat Valenciana como tierra de acogida para personas provenientes de todas las partes del mundo.

El sistema de protección internacional, gestionado por la Administración General del Estado, se ha visto desbordado durante los últimos años por el incremento exponencial de las solicitudes de asilo. Esto ha alargado en exceso los plazos de instrucción y resolución de los expedientes, ha impedido atender dentro del sistema de acogida a todas las personas solicitantes en situación de vulnerabilidad social, y ha generado un grave problema con la irregularidad administrativa, tanto sobrevenida de todas aquellas personas que han visto denegada su solicitud, como inicial en los casos de personas que no pueden realizar el trámite de manifestación de voluntad de solicitar asilo por la deficiente oferta de citas.

Se considera fundamental la participación del Tercer Sector, a través de las entidades sociales en su mayoría estructuradas en torno al trabajo en dos aspectos del ciclo migratorio: **acogida y cohesión social**, así como, el impulso del tejido asociativo en la gestión y prestación de servicios dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población migrada. La participación del movimiento asociativo local es uno de los objetivos señalados en el Plan de Acogida y Cohesión Social de la Ciudad de Alicante, especialmente de aquellos grupos formales que reflejan la diversidad cultural existente en la ciudad.

Las organizaciones sociales no lucrativas de atención a personas migradas con actividad en la ciudad de Alicante, junto con la administración local, se han



ocupado de su acogida, orientación, asesoramiento, para solicitar la asistencia sanitaria habilitada para atender a las personas migradas, escolarización de menores, acceso a servicios de provisión de alojamiento, alimentos y artículos de higiene, ropa, calzado, coordinación de las personas que ofrecen vivienda, así como del seguimiento de las familias.

Esta convocatoria tiene como **finalidad** el apoyo a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, al objeto de **potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad y que complementen las competencias que la administración local tiene en el ámbito de la Inmigración, ampliando la cobertura prestacional ofrecida por el Ayuntamiento de Alicante.** La participación de la población migrada junto con la autóctona en la formulación de las políticas y medidas de integración especialmente a nivel local es imprescindible para el desarrollo del proceso democrático y social.

Las subvenciones municipales reguladas en esta convocatoria facilitan la constitución y promoción de redes sociales de apoyo para la población migrante, configuradas éstas por la administración local, y por las referenciadas entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su labor en la ciudad de Alicante.

Por último, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla las mismas como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Sobre estas premisas, se propone, previo los trámites preceptivos, la aprobación para la convocatoria de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de actuación en el ámbito de la Inmigración, Acogida y Cohesión Social en la ciudad de Alicante para el año 2024, según documentos adjuntos – Bases Reguladoras y Anexos -, y con las características generales que se señalan a continuación:

**Objeto:** El objeto de esta convocatoria es la regulación de la las bases y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de realizar proyectos o actividades de acogida integral de personas migrantes así como de inclusión social, mediación intercultural y promoción de la convivencia en contextos de alta diversidad.

Los proyectos subvencionables deberán contener alguna/s de la/s actuación/es recogidas en la tipología detallada en el texto elaborado de las Bases Reguladoras.

**Financiación:** La cuantía global de la presente convocatoria será de VEINTE MIL euros (20.000,00.-€), que se financiará con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante de 2026, en la **aplicación presupuestaria 63.2316.48977 “SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL”.**

|                                                                                                                                                                                                                     |                                                                               |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DOCUMENTO<br>EDICTOS Y PUBLICACIONES                                                                                                                                                                                | ÓRGANO<br>INMIGRACIÓN                                                         | REFERENCIA<br>EXSU2026000004 |
| Código Seguro de Verificación:<br>8b7a29b7-c993-4714-952d-f15b48723fb7<br>Origen: Administración<br>Identificador documento: ES_L01030149_2026_26003826<br>Fecha de impresión: 22/07/2026 12:17:19<br>Página 5 de 7 | FIRMAS<br>1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 22/07/2026 09:59 |                              |



En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la Entidad solicitante o las Entidades solicitantes siguientes según puntuación obtenida por los criterios de valoración de las presentes Bases, procediendo a la reasignación del importe entre las entidades beneficiarias, en caso de resultar materialmente imposible por haberse agotado la bolsa de reserva.

**Importes:** La determinación de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los criterios de valoración recogidos en la BASE OCTAVA, estableciéndose un máximo subvencionable de CINCO MIL EUROS (5.000,00.-€) por proyecto, y la subvención en ningún caso excederá el 80% del coste total del proyecto.

**Periodo de ejecución y justificación:** Proyectos comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026. Se establecen dos periodos de justificación:

- **Justificación parcial**, correspondiente, como mínimo, al primer pago del 50% del importe total de la subvención, teniendo como fecha límite seis (6) meses de la fecha de inicio del Proyecto, siempre que haya sido recepcionado el pago por la entidad beneficiaria al menos treinta días antes. En caso de no haber recibido el abono del primer 50% de la subvención en los seis meses siguientes transcurridos desde el inicio del proyecto, podrá presentar la documentación justificativa, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente del cobro del abono del primer 50% de la subvención.
- **Justificación final**, hasta completar el 100% del importe total del proyecto subvencionado, como máximo un (1) mes desde la finalización del proyecto, y en todo caso el 31 de enero de 2026.

Las Bases Reguladoras se han diseñado para dar respuestas excepcionales y ágiles, y por ello se ha elaborado una convocatoria que acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad en su conjunto, bajo el amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, la gestión de las presentes Bases Reguladoras se realiza de acuerdo a los principios recogidos en el Artículo 3 de la BASE 24ª.- BASE REGULADORA COMÚN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2026 del Ayuntamiento de Alicante:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

Por último, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla las mismas como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento

|                                                                                                                                                                                                                     |                                                                               |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DOCUMENTO<br>EDICTOS Y PUBLICACIONES                                                                                                                                                                                | ÓRGANO<br>INMIGRACIÓN                                                         | REFERENCIA<br>EXSU2026000004 |
| Código Seguro de Verificación:<br>8b7a29b7-c993-4714-952d-f15b48723fb7<br>Origen: Administración<br>Identificador documento: ES_L01030149_2026_26003826<br>Fecha de impresión: 22/07/2026 12:17:19<br>Página 6 de 7 | FIRMAS<br>1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 22/07/2026 09:59 |                              |



AYTO. ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Resulta de aplicación el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones y se tramitará por el régimen de concurrencia competitiva.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

De igual forma, la Base 24ª REGULADORA COMÚN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES, en su disposición 12, apartado 1, recoge el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Obra en el expediente de su razón **Informe de la Propuesta Técnica** de fecha 9 de julio de 2026 emitido por la Jefatura de Departamento de Inmigración, así como **Informe-Propuesta sobre la Convocatoria Pública de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de actuación en el ámbito de la Inmigración, Acogida y Cohesión Social en la ciudad de Alicante para el año 2026**, de fecha 9 de julio de 2026 emitido por la Jefatura del Servicio.

Dada la existencia de crédito presupuestario apropiado y la idoneidad de esta convocatoria para los fines propuestos, el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal de conformidad a lo establecido en los artículos 172.1 y 173, apartados 5 y 6 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Habiéndose tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 123.1.h) y 127.1.b) en cuanto a la competencia del Pleno sobre la aprobación de los presupuestos y la competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de presupuestos.

Resulta de aplicación, los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como los artículos 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 2 de noviembre de 2005.

|                                                                                                                                                                                                                     |                                                                               |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DOCUMENTO<br>EDICTOS Y PUBLICACIONES                                                                                                                                                                                | ÓRGANO<br>INMIGRACIÓN                                                         | REFERENCIA<br>EXSU2026000004 |
| Código Seguro de Verificación:<br>8b7a29b7-c993-4714-952d-f15b48723fb7<br>Origen: Administración<br>Identificador documento: ES_L01030149_2026_26003826<br>Fecha de impresión: 22/07/2026 12:17:19<br>Página 7 de 7 | FIRMAS<br>1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 22/07/2026 09:59 |                              |



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar la presente convocatoria publica en régimen de concurrencia competitiva relativa a la concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de actuación en el ámbito de la Inmigración, Acogida y Cohesión Social en la ciudad de Alicante para el año 2026.

**Segundo.-** Aprobar el texto de las Bases Reguladoras y Anexos de la convocatoria.

**Tercero.-** Autorizar el gasto por importe de VEINTE MIL euros (20.000,00.-€), que se financiarán con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante de 2026, en la **aplicación presupuestaria 63.2316.48977 “SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL”**.

**Cuarto.-** Notificar los acuerdos anteriores a la Jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la Intervención Municipal, así como proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.